

venta de niños  
pornografía infantil  
Violencia sexual  
**Matrimonio**  
Turismo sexual  
**Prostitución**  
pornografía infantil  
Trabajo forzoso  
Venta de niños  
**Trabajo forzoso**  
Violencia sexual  
**Trabajo forzoso**



# Trata de personas en Guatemala 2010



Procurador de los Derechos Humanos

Guatemala, febrero de 2011



La posición geoestratégica y las condiciones socioeconómicas hacen de Guatemala un país de origen, tránsito y destino para connacionales y centroamericanos que son tratados con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado. Este es un problema de actualidad que, pese a su magnitud y la amenaza que representa para la sociedad guatemalteca, ha sido precariamente abordado por el Estado.

Trata de personas  
en Guatemala

En la historia reciente del país, el Estado no ha dado respuesta a problemas que han significado la negación del disfrute de los derechos de los habitantes, colocándolos en situaciones de vulnerabilidad, como la trata de personas. Entre los factores que facilitan el surgimiento y desarrollo de este mal social, cabe mencionar la discriminación existente en todos los ámbitos; la violencia social y organizada y, por último aunque no menos importante, las desigualdades estructurales que restringen los derechos económicos, sociales y culturales.

Tanto la discriminación como las desigualdades estructurales están relacionadas con la pobreza y la feminización e infantilización de la pobreza, los bajos niveles de educación, la migración forzada como respuesta a las crisis económicas o los desastres naturales, el desempleo, la niñez en situación de calle, trabajo infantil y debilitamiento de las tradiciones y valores culturales, detonantes de situaciones de riesgo que ponen a las personas en condiciones de desventaja e incrementan su vulnerabilidad frente a la trata de personas.

A esas condiciones se agrega la actual situación de inseguridad pública e impunidad, factores asociados a la trata de personas y que hacen de Guatemala un paraíso para la comisión de delitos transnacionales relacionados con redes criminales favorecidas por una demanda no reprimida, la tolerancia social a ciertas formas de la trata, la corrupción y la complicidad de agentes estatales con redes del crimen organizado. Otros factores que potencian la vulnerabilidad social a la trata son: la invisibilización del fenómeno, la estacionalidad del turismo, la desigualdad de género y la violencia intrafamiliar, así como la porosidad de las fronteras.

Las personas migrantes centroamericanas que ingresan y transitan por territorio guatemalteco, principalmente quienes lo hacen en condición irregular, son víctimas de graves violaciones de sus derechos a causa de la inexis-





tencia de políticas migratorias con enfoques de cooperación regional, corresponsabilidad y derechos humanos.

Situación que, aunada a la corrupción en instituciones migratorias y policíacas, y a la falta de mecanismos institucionales que protejan a las personas migrantes, facilita que estructuras delictivas como las redes dedicadas a la trata de personas, el tráfico de indocumentados y el narcotráfico copen a muchas personas migrantes para extorsionarlas y someterlas a diferentes formas de explotación humana, como la sexual y la laboral.

La trata de personas en Guatemala es facilitada, además, por un régimen laboral permisivo que no tutela los derechos particulares y tiene reminiscencias de siglos de esclavitud y trabajo forzado de indígenas y minorías étnicas. Cabe recordar que el trabajo forzado fue legalmente suprimido desde mediados de la década de 1940, y aún después de emitido el Código de Trabajo (1948) subsistieron formas semiserviles de explotación en el campo, a través de las habilitaciones, los anticipos salariales y el pago de deudas a cambio de prestación de trabajo; y algunas de esas modalidades de explotación se insertan en formas contemporáneas internacionales de conceptualización de la trata de personas. Sin embargo, es necesario realizar investigaciones puntuales para conocer la magnitud de esas prácticas.

Algo similar cabe decir respecto del sistema patriarcal, como parte del modelo masculino tradicional, basado en la dominación y la subordinación, como la discriminación, el consumismo, la clasificación de personas y la explotación humana, el cual se transmite de generación en generación.

El manual para el combate de tráfico de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, en inglés) amplía la interpretación sobre “la demanda de personas”, y dice: “La definición de la demanda, que es un término económico, puede adaptarse al contexto de la trata para describirla como el deseo de mano de obra o de servicios explotables que constituyen una violación de los derechos humanos de la persona que presta estos servicios”.<sup>1</sup>

Esta definición —que incluye la demanda para la explotación sexual, de mano de obra barata y de trabajadores domésticos, para la extirpa-

ción y venta de órganos, para adopciones ilícitas y matrimonio forzosos, para actividades delictivas o de mendicidad, o para la explotación en el Ejército—<sup>1</sup> debe entenderse en su sentido amplio, como un acto que fomenta cualquier forma de explotación que, a su vez, conduce a la trata.

Esta explotación humana se realiza mediante el control de los cuerpos de mujeres y niñas, convertidos en objetos de placer masculino, violentándolas y forzándolas en muchas ocasiones a integrar el comercio sexual.

El desconocimiento sobre la trata de personas es una de las mayores vulnerabilidades en Guatemala. La carencia de indicadores y datos confiables que permitan cuantificar y conocer con mayor objetividad este tipo de violación en el ámbito nacional, tomando en consideración la interpretación extensiva de dicho delito, es una limitante que debe ser subsanada por las autoridades responsables, creando mecanismos de control y seguimiento de este fenómeno. Mientras, no obstante, los datos existentes permiten conocer la gravedad del problema.

El Informe Mundial sobre Trata de Personas 2009, de la UNODC, señala que 79% de las víctimas son mujeres y niñas, y el mismo porcentaje de las víctimas es objeto de las modalidades de explotación sexual en trata de personas.

Un estudio sobre niveles de vulnerabilidad a la trata entre adolescentes y jóvenes, realizado en Antigua Guatemala por estudiantes de la Universidad Mariano Gálvez en 2009, reveló que sólo 7% tiene nociones aproximadas sobre el fenómeno, 39% tiene un concepto equivocado, 11% no sabe qué es la trata de personas y 36% no respondió. Es decir, 76% de los entrevistados desconoce total o parcialmente qué es la trata de personas; ignorancia que les hace estar más expuestos a ser enganchados por las redes de trata.

El estudio en mención indica que sólo 28% de los jóvenes de la muestra tiene acceso domiciliario a la Internet, sin embargo, el 100% manifestó que se conecta a la red en los café Internet. Según el estudio sobre la trata de niños y adolescentes varones con fines de explotación sexual, elaborado por el capítulo “Guatemala” de ECPAT (en inglés, *End Child Prostitution*

## Trata de personas en Guatemala



2 UNODC y UNGIFT. *Human trafficking: an overview*. 2008. p. 13.



*Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes*), “el escenario virtual genera un espacio despersonalizado y anónimo que es utilizado para ofrecer y buscar relaciones sexuales con niños y adolescentes”. La vulnerabilidad a la trata de personas por el uso de la Internet inicia en aquellas páginas de clubes de amigos, en las que jóvenes intercambian información y fotos, haciendo enlace con (supuestos) amigos de diferentes países sin conocer realmente cuál es su identidad y sus intenciones.

## **Incidencia y modalidades de la trata de personas en Guatemala**

De acuerdo con la evaluación anual del Departamento de Estado del Gobierno de los EUA (Estados Unidos de América) correspondiente a 2010: “Guatemala es un país fuente, de tránsito y destino para guatemaltecos y centroamericanos que son tratados con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado”. El citado informe sostiene, sin presentar cifras, que la trata de personas es un problema significativo y creciente en el país, y señala que “Las mujeres y los niños guatemaltecos son tratados dentro del país, y principalmente hacia México y los Estados Unidos para explotación sexual comercial.”

Apunta, igualmente, que niñas, adolescentes y jóvenes guatemaltecas son sujetas a trabajos forzados dentro del país, disfrazados como trabajo doméstico; mientras que hombres, mujeres y niños guatemaltecos, igualmente tratados dentro del territorio nacional, son llevados a países vecinos para realizar trabajos forzados, en particular en la agricultura o en basureros municipales, así como la mendicidad en la calle.

A esa realidad no escapan aquellas zonas del país donde el turismo se ha desarrollado intensivamente, según lo reconoce el citado informe estadounidense: “El turismo sexual infantil es un problema en ciertas zonas turísticas, tales como La Antigua (Guatemala) y el Lago de Atitlán; los turistas sexuales vienen predominantemente de Canadá, Alemania, España y Estados Unidos”.

El informe posiciona a Guatemala en el reglón 2 de vigilancia, y el Departamento de Estado de los EUA manifiesta que de no existir avance en los programas de atención a víctimas que incluyan

presupuesto para las instituciones responsables, se ponen en riesgo 126 millones de dólares que anualmente son donados a Guatemala por esa nación para apoyo no humanitario (programa nutricional, programas contra la impunidad, gobernanza y transparencia, programas de salud, educación y otros).

Por su parte, en octubre de 2010, el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en sus recomendaciones del tercer y cuarto informe sobre la Convención de los Derechos del Niño, hace un llamado al Estado para que asigne recursos presupuestarios para aplicar la política pública contra la trata de personas, que incluye la creación de albergues especializados y programas de atención para víctimas de trata de personas.

Datos del Ministerio Público (MP) indican que entre 2000 y febrero de 2010 se han registrado 1 mil 283 víctimas de trata de personas y, en el mismo período, 116 personas fueron detenidas por ese delito, de las cuales hasta esa fecha 42 se encontraban en prisión preventiva. Estos casos están a cargo de la Unidad para el Combate de la Trata de Personas del MP.

La transnacionalidad de la trata de personas se observa en Guatemala con las diferentes nacionalidades de las víctimas; tanto el MP como la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) han atendido víctimas originarias de los EUA, Francia, Rusia, Nicaragua, China, Colombia y de Centro América.

También se hizo patente en noviembre de 2010, con el caso de 103 centroamericanos y 5 mexicanos liberados por autoridades de México en la finca La Herradura, en Tapachula, donde eran retenidos en condiciones de esclavitud. Según versiones periodísticas, los capataces de la finca los mantuvieron privados de libertad durante varias semanas, los obligaban a trabajar más de 12 horas diarias y sólo les daban una comida en 24 horas, sin retribución salarial alguna. De acuerdo con un informe de la Procuraduría General de la República mexicana, 83 eran hombres y 25 mujeres. Todos, agrega, se encontraban en condiciones de explotación y hacinamiento que atentaban contra su integridad y el desarrollo de los menores, ya que entre ellos se encontraban tres recién nacidos y una menor de 12 años, embarazada.

Trata de personas  
en Guatemala





La trata de personas es una de las mayores violaciones de los derechos humanos, pero como también es una figura delictiva tipificada como crimen de lesa humanidad y usualmente se asocia a otros ilícitos perseguidos penalmente, se tiende a invisibilizarla como materia de derechos humanos. Y, además, también se suele invisibilizar a víctimas de violaciones de sus derechos humanos, por instituciones propensas a ver principalmente los delitos conexos, antes que el fenómeno mismo de la trata de personas.

Las víctimas, tanto del delito como de la violación de los derechos a la libertad y a la dignidad que implican la trata de personas, son principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes; sobre todo quienes, en un contexto de negación de sus derechos económicos, sociales y culturales, se colocan en situaciones vulnerables, como la migración irregular o la aceptación de empleos que disfrazan la explotación de que son objeto.

Durante 2010 (enero a octubre), la PDH recibió 51 denuncias sobre trata de personas, siendo los meses con mayor incidencia febrero, con 10 denuncias, y marzo, con 8. De éstas, 30 fueron recibidas en la sede central y 21 en las Auxiliaturas departamentales, regionales, municipales y móviles.

Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niños, Niñas y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional, “por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Con base en la definición anterior, las 51 denuncias recibidas por la PDH se desglosan de la siguiente manera:

## Denuncias por trata de personas Enero a octubre de 2010

Tipo de violación	F.	%
Explotación sexual comercial	22	42
Pornografía infantil	6	12
Trabajo forzado	5	10
Venta de niños	4	8
Adopción irregular	4	8
Venta ambulante forzada	3	6
Prostitución forzada o ajena	3	6
Matrimonio servil o forzado	2	4
Esclavitud	1	2
Turismo sexual	1	2
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100</b>

Fuente: PDH

Aunque esta tabla está lejos de mostrar la magnitud de la trata de personas, es ilustrativa de las principales modalidades que se practican en Guatemala.

Respecto de las poblaciones afectadas, se confirma lo señalado por los informes internacionales: la población de niños, niñas y adolescentes es la más dañada.

## Denuncias por trata de personas según población afectada Enero a octubre 2010

Sector de población	F.	%
Niñez y juventud	14	48
Mujer	4	13
Migrantes	4	13
Población trabajadora	4	13
Personas con discapacidad	2	7
Adulto mayor	1	3
Pueblos indígenas	1	3
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: PDH

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es su utilización, con o sin su consentimiento, para la satisfacción sexual de adultos a cambio de una remuneración en dinero o en especie a la víctima o a terceras personas. El 42% de las denuncias sobre trata de personas recibidas en la PDH son de esta modalidad; sin embargo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez y la Infancia (UNICEF) calcula que más de 15 mil menores de edad están siendo explotados y explotadas sexualmente en el país.

Trata de personas  
en Guatemala





Uno de los casos ilustrativos es el siguiente: la denunciante manifestó que su hija de 17 años de edad salió de su residencia al mediodía, rumbo a una tienda a comprar tortillas; pero ya no regresó a su casa y no supo nada más de ella. Dos días después, a las 11:00 de la noche, recibió una llamada telefónica de un número perteneciente a un país vecino; la llamada era de su hija quien le indicó que había sido secuestrada, llevada a ese país, y puesta a trabajar en un bar; que no le permitían salir del lugar y que llamaba a escondidas. La menor fue rescatada días después por las autoridades de ese país, repatriada y entregada, posteriormente, a su familia.<sup>3</sup>

Según el estudio realizado en 2010 por ECPAT Guatemala, la trata de niños y adolescentes varones con fines de explotación sexual comercial en el país se da, sobre todo, en adolescentes que oscilan entre los 15 y 17 años, en general originarios de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala. El estudio revela que la mayoría de niños extranjeros iban rumbo a los EUA y se detuvieron para obtener recursos para continuar, sin embargo, todos se quedaron de manera indefnida.

Los casos conocidos son ilustrativos de la amplitud y variedad de circunstancias en que la niñez se ve sometida a la explotación comercial sexual. Según denuncia recibida en la PDH, un menor de edad hombre denuncia que su padrastro lo viene prostituyendo desde aproximadamente los 9 años de edad, por lo que pidió ser recluido en una casa hogar.<sup>4</sup> En otra denuncia se refiere que la víctima ha sido objeto de abuso sexual y ha sido utilizada para realizar grabaciones de videos de pornografía en un municipio de Petén.<sup>5</sup>

La *pornografía infantil* es toda representación, por cualquier medio, de un menor dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. El 12% de las denuncias recibidas en la PDH corresponde a esta modalidad, sobre la cual no existen aún estudios que dimensionen su magnitud; sin embargo, se cree que el porcentaje es alto ya que está vinculada a la explotación sexual comercial.

3 PDH. PREVENCIÓN ORD. GUA 1393-2010/ZAC.

4 PDH. INT. INM. CHI. SR 01-2010/DE.

5 PDH. Orientación PP.28-2010.

El *turismo sexual* es una modalidad de trata en la cual, en vez de transportar a la víctima, es el “usuario” quien viaja, frecuentemente como turista, a los lugares de explotación; por lo general ocurre en viajes en los cuales estos “servicios” están incluidos en el precio del paquete turístico. Los niños son especialmente vulnerables, ya que se promociona la venta de niños, explotación sexual comercial o prostitución infantil y la pornografía infantil. Según publicación en un medio escrito, y por la cual se abrió expediente de prevención en la PDH, en Sacatepéquez y Sololá este delito comienza a salir a luz pública, hecho que, en cierta medida, implica la existencia de redes de turismo sexual infantil.<sup>6</sup>

La *venta de niños* es todo acto o transacción en virtud del cual un menor es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración monetaria o de cualquier otra retribución. Ocho de las denuncias recibidas por la PDH son por esta modalidad y se cree que muchos de estos casos están vinculados con las adopciones irregulares. Este delito lo comete quien para obtener niños en adopción para sí mismo, brinde o prometa a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza. Estas dos modalidades van ligadas en nuestro país.

El *Informe sobre actores involucrados en las adopciones irregulares en Guatemala*, presentado en diciembre de 2010 por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), indica que para llevar a cabo una adopción irregular es necesario que diversas personas e instituciones de Estado, de una u otra manera, colaboren en el proceso. En él se refiere que en algunos casos las madres venden a sus hijos o los entregan en adopción a cambio de favores y/o beneficios económicos; en otros, las madres son amenazadas, engañadas o coaccionadas para entregar a sus hijos en adopción; otra forma es que una mujer se presenta como supuesta madre biológica, pero en realidad ha robado al niño, o puede estar en contacto con personas que se dedican al robo de menores. Por último, existe la modalidad mediante la cual se falsifica la documentación de la madre cuando se trata de mujeres menores de edad, para que aparezcan como mayores de edad y madres solteras, con el fin de que puedan llevar a cabo el trámite de adopción.

Trata de personas  
en Guatemala



6 PDH. PREVENCIÓN EIO.GUA.6892-2010/US.



La *prostitución forzada o ajena* es cuando una persona adulta es prostituida contra su voluntad, es obligada por coacción o intimidación para participar en actos sexuales a cambio de una contrapartida en dinero o en especie, entregada a un tercero o recibido por la víctima.

Esta modalidad es muy difícil de detectar debido a que se diluye entre las trabajadoras del sexo. A pesar de ello, 6% de las denuncias recibidas en la PDH sobre trata de personas es de esta modalidad.

El *matrimonio forzado* ocurre cuando el casamiento se realiza sin el pleno y libre consentimiento de uno o ambos contrayentes; debe indicarse que esta modalidad deriva de una práctica cultural enraizada y forma parte del sistema patriarcal existente en nuestro país.

Por último, *trabajo forzado* es todo trabajo o servicio arrancado por la fuerza a una persona, bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente. Aunque es una modalidad invisibilizada en nuestro país, 8% de los casos de trata de personas conocidos por la PDH son por esta modalidad.

## **Omisiones del Estado de Guatemala sobre la trata de personas**

A pesar de que el delito de trata de personas se encuentra tipificado desde 2005 en el Código Penal, los resultados del combate de ese ilícito son escasos: entre 2005 y 2010 sólo se han emitido diez sentencias, de las cuales seis fueron por adopciones irregulares, tres en las modalidades de explotación sexual comercial y una por esclavitud. En relación con la actual confusión interpretativa entre la trata de personas y otras conductas punibles, la CICIG presentó una propuesta legislativa para modificar el Código Penal con la finalidad de impedir dicha confusión. Esta reforma se encuentra pendiente.

En cuanto al accionar institucional contra estos delitos se observan debilidades por parte de la Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía de Crimen Organizado del MP, creada en 2007, y la Unidad contra la Trata de la Policía Nacional Civil (PNC), debilidades institucionales reflejadas en el informe del monitoreo realizado por la PDH, en noviembre de 2010 a dichas Unidades.

Se pudo verificar que la Unidad del MP está conformada por apenas tres Agencias Fiscales y 16 personas para la cobertura de investigaciones en todo el país, lo cual se traduce en una gran carga de trabajo, aunada a la implementación de la reciente Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth; ley (Decreto No. 28-2010) aprobada de urgencia nacional por el Congreso de la República con el fin principal de coordinar acciones interinstitucionales para la localización y el resguardo inmediato de niños y niñas sustraídos, secuestrados o desaparecidos. A esta ley se le considera uno de los grandes avances en materia legal para el combate a la trata de personas.

Por su parte, la Unidad de la PNC está conformada por ocho investigadores para atender todo el territorio nacional, quienes, a pesar de que durante 2010 recibieron capacitaciones, manifestaron estar en capacidad para identificar víctimas de trata en su modalidad de prostitución forzada y de explotación sexual, que son detenidas en los operativos de la Multisectorial;<sup>7</sup> su función se limita a trasladarlas al Albergue de Migrantes de la Dirección General de Migración (DGM). Además, esta Unidad carece de un lugar adecuado y de un protocolo para la atención de las víctimas.

Tanto la Unidad del Ministerio Público como la de la PNC no cuentan con el equipo técnico-científico necesario para el combate de los delitos de trata de personas que se puedan dar a través de la Internet, modalidad que actualmente está tomando importancia en el ámbito mundial. Ambas también carecen de otros implementos y equipo necesarios, como cámaras de video, cámaras digitales, grabadoras y, en el caso de la Unidad de la PNC ni siquiera cuenta con vehículos asignados, ni servicio telefónico institucional.

Según datos del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), durante 2010, por el delito de trata de persona (según el artículo 202 quáter del Código Penal: remuneración por la trata de personas, adicionado por Decreto No. 9-2009), ingresaron 57 casos a los órganos jurisdiccionales del ramo penal.

---

7 La multisectorial está integrada por el Ministerio de Gobernación, a través de la PNC, la DGM, los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo, Economía, y Cultura y Deportes; Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala, para la fiscalización de los restaurantes, bares y otros centros nocturnos.





A pesar de que se han desarrollado capacitaciones de operadores sobre el tema de la trata de personas, no se han conseguido los resultados esperados, especialmente en lo relativo a la implementación del Decreto No. 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (LVET).

Uno de los graves problemas observados es la solicitud de medidas especiales de anticipo de prueba (artículo 59), para lo cual el juez debe valorar el interés superior y los derechos de las víctimas. Este procedimiento es solicitado por el MP; sin embargo, algunos jueces escuchan a las víctimas hasta cuatro meses después del hecho, tiempo en el cual éstas han estado albergadas en lugares no adecuados. De este modo se la revictimiza, violándose nuevamente, en muchos casos, el derecho a libertad, en especial a las víctimas de origen extranjero.

En coordinación con la Red contra la Trata de Personas, la PDH solicitó a los Magistrados de la Cámara Penal del Organismo Judicial (OJ) elaborar un instrumento para evitar dicha práctica. Ésta elaboró la Circular 9-2010, en la cual da instrucciones a los jueces para realizar la prueba anticipada en víctimas de trata de personas, en especial extranjeras, en un lapso menor a ocho días. La circular ha iniciado a implementarse aunque aún de manera débil, como lo muestra un caso de trabajo forzado conocido por la PDH y por el cual se abrió el expediente respectivo, según el cual: las víctimas, hombres de origen centroamericano, indicaron que hace dos años una empresa les ofreció trabajo como mecánicos, pero fueron engañados en relación con las prestaciones y contrato. En realidad trabajaron como encargados de llevar máquinas traganíqueles a diferentes departamentos; su horario de trabajo era de seis de la mañana a ocho de la noche, de lunes a domingo; no disfrutaban de ningún descanso y los tenían prácticamente encerrados, sin poder decir nada. Al liberarse, pusieron la denuncia en el MP, que solicitó al juez correspondiente la prueba anticipada según instrucciones basadas en la Circular 9-2010, y así poder realizar lo antes posible el proceso de repatriación, para resguardar su integridad física y emocional. Sin embargo, las víctimas debieron esperar más de dos meses para ser escuchadas.<sup>8</sup>

Una de las omisiones más severas del Estado en la implementación de la LVET es la falta de protección y atención a las víctimas de trata de personas. Guatemala no cuenta con albergues especializados para la atención y protección a las víctimas de trata, en especial adultas; el MP se ha visto obligado a buscar el apoyo de organizaciones de la sociedad civil. Tampoco se ha elaborado el Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas que, según el artículo 10 de la mencionada Ley, es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS).

Uno de los avances fue la elaboración e implementación del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el cual fue elaborado en febrero de 2010 a través de un proceso de participación interinstitucional; y esta misma instancia, en 2007, elaboró la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017. En aquel momento y antes de la aprobación de la LVET, el MRE coordinaba la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata y sus Delitos Conexos, en la cual participaron representantes de instituciones relacionadas. Sin embargo, la Política Pública fue aprobada hasta 2008, y es hasta el 5 de agosto de 2009 que se hizo pública. A los tres años de haber sido elaborada, la implementación de la política es casi nula, lo cual se ve reflejado nuevamente en el informe 2010 del Departamento de Estado, ya citado, el cual señala que Guatemala “no mostró, en general, evidencia de esfuerzos crecientes para combatir la trata de personas mediante la prestación de servicios adecuados a las víctimas”.

Las acciones de prevención que señala el Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017, referentes a la campañas de información dirigidas a la población en general no se han realizado, poniendo a la niñez y adolescencia en riesgo de ser posibles víctimas de las redes de trata. Tampoco se elaboró ni se puso en práctica el plan operativo anual contemplado en la Política Pública y su plan estratégico. La Comisión Interinstitucional sólo se reunió cinco veces en el año y, lo que es peor, no se destinaron recursos presupuestarios para aplicar la Política Pública durante el ejercicio fiscal 2010.

Por su parte, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), creada por el Decreto No. 9-2009, se encuentra

Trata de personas  
en Guatemala





virtualmente paralizada a causa de los obstáculos que ha enfrentado para el cumplimiento de las atribuciones que le asigna la ley; adolece de insuficiencia presupuestaria y es evidente la falta de apoyo político que recibe del Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones e implementación de la Política.

En este mismo contexto, durante 2010 se estableció la Red contra la Trata de Personas, conformada por 15 organizaciones y con el acompañamiento de la PDH. Desde este espacio se impulsaron acciones de sensibilización y capacitación para la identificación de víctimas de trata de personas, así como acciones de incidencia con objetivos de fortalecimiento institucional; por ejemplo, la creación de la Fiscalía contra la Trata de Personas y, en general el cumplimiento y aplicación de la LVET con carácter urgente por parte del MP; superar la pasividad gubernamental y falta de voluntad política para aplicarla, ante la preocupante dinámica delincinencial que convierte rápidamente a Guatemala en un paraíso para los tratantes de personas.

## **Los migrantes centroamericanos en Guatemala y la aplicación de la LVET**

Al ser Guatemala país de tránsito y destino de migrantes, se producen en el territorio nacional violaciones a los derechos humanos de esta población especialmente vulnerable. La actual Ley de Migración, Decreto No. 95-98, tiene serias ambigüedades jurídicas que dificultan el efectivo respeto de los derechos de los migrantes y, en reiteradas ocasiones, se producen irregularidades y abusos en contra de la población migrante.

Una de ellas es relativa a la regularización migratoria: el reglamento de la Ley de Migración (Acuerdo Gubernativo 529-99) establece requisitos inalcanzables para la mayoría de migrantes, así como el pago de US\$ 500 para lograr la residencia permanente. La normativa tampoco señala el plazo para llevar a cabo la expulsión o deportación de inmigrantes en general y, en particular, de los extra continentales.

En relación con las peticiones de refugio, la actual Ley de Migración contradice convenios internacionales que regulan la materia, por

ejemplo, en casos de solicitud de refugio, la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de Refugiados.

El 7 de septiembre de 2000, Guatemala suscribió la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y la ratificó el 14 de marzo de 2003, y según ésta, cada Estado debe rendir un informe oficial ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, el PDH y sectores de la sociedad civil pueden presentar informes alternativos. Este informe debería haberse presentado por el Estado guatemalteco en 2008, pero lo hizo hasta este año.

En el marco de la implementación de la LVET se han generado acciones para frenar este tipo de prácticas delictivas, pero en ocasiones con graves deficiencias, de manera que las acciones emprendidas se convierten en abusos contra las víctimas de trata o de explotación laboral sexual.

La PDH realizó, hasta el 5 de noviembre de 2010, 21 monitoreos al albergue de la DGM, durante los cuales se entrevistó a 116 personas (107 mujeres y 9 hombres) con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentran aseguradas, previo a su deportación. Se determinó que 44% de los detenidos o albergados oscilaba entre los 18 y 25 años de edad; 50%, entre 26 y 40; y 4% superaba los 41 años. En cuanto al estado civil de las personas, 73% eran solteras, 6% casadas, 13% unidas y 6% divorciadas o viudas. Referente al número de hijos, 65% tiene de uno a tres; 10%, entre cuatro y seis; 10% no tiene y del 15% no se obtuvieron datos.

Referente a la nacionalidad, la mayoría eran centroamericanos: 42% nicaragüenses, 17% hondureños, 36% salvadoreños y el 5% restante de otras nacionalidades (china, colombiana, ecuatoriana y dominicana).

Trata de personas  
en Guatemala





## Migrantes Fronteras de ingreso a Guatemala

Frontera	F.	%
Valle Nuevo	34	28
Agua Caliente	31	27
San Cristóbal	13	11
No sabe/No recuerda	9	8
Ciudad Pedro de Alvarado	6	5
Puerto Barrios; Nuevo Angiatú y El Cinchado	4	4
Aeropuerto Internacional La Aurora	3	3
No hay datos	16	14
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia con datos de supervisión administrativa.

Las personas entrevistadas revelaron su ocupación en el momento de ser capturadas: 54% se dedicaba al trabajo sexual, 17% no trabajaba, 12% eran meseras y 17% en diversas ocupaciones. El 41% tiene algún grado de educación primaria; 34% de educación básica; 8% de educación diversificada; 3% universitaria y 14% no tiene ningún grado de educación.

Acerca de los motivos para migrar referidos se tienen los siguientes datos: 74% por situación económica precaria, 13% por reunificación familiar y el restante porcentaje no quiso responder.

Del total de personas encuestadas, 76% manifestó que su detención ocurrió en lugares de trabajo por las siguientes razones: 43% por falta de permiso de trabajo, 18% por falta de documentos y 17% no recibió ninguna información sobre su detención; 73% fue detenido por la Multisectorial; 16%, por el MP y 9% por la PNC.

En lo relativo al comportamiento de las autoridades que participan en la captura, once personas entrevistadas denunciaron agresiones físicas (empujones) por parte de elementos de la PNC; una por parte de la Multisectorial y agentes de Migración; cinco denunciaron agresiones verbales por parte de agentes de la PNC; cinco por el MP y en cinco casos no se indicó qué autoridad fue la responsable del abuso. En cuanto a amenazas recibidas se denunciaron doce en el momento de la captura por parte de la PNC y Multisectorial y en un caso no se indicó el agresor.

En cuanto al tiempo de vivir de forma irregular en Guatemala, los datos que se recabaron fueron los siguientes: 1-5 años, 26%; 6-10 años,

22%; 11-15 años, 3%. Manifestaron que el motivo principal para no haber regularizado su situación migratoria es la dificultad para reunir toda la documentación requerida y el dinero para el pago de los impuestos.

La defensa de los migrantes centroamericanos que residen en el país encuentra muchas dificultades, entre las que destacan la falta de instituciones que canalicen los procedimientos y ausencia de financiamiento público o privado para ello. Además, existen diferentes niveles de nacionalismo que se expresan de muy diversas maneras, por ejemplo, las amenazas anónimas vía telefónica recibidas en junio de 2010, en la Casa del Migrante de la capital, institución no lucrativa fundada por la Iglesia, que se mantiene de aportes benéficos, y dedicada al apoyo de los y las migrantes en Guatemala; también, el inmueble en donde está ubicada fue pintado con mensajes agresivos. En general, las organizaciones que velan por los derechos de los migrantes desarrollan sus actividades en un ámbito de inseguridad a su integridad, en muchos casos por acciones o actitudes xenófobas que se expresan en el ámbito nacional.

Trata de personas  
en Guatemala



## La problemática de las trabajadoras sexuales

Las trabajadoras sexuales constituyen testigos clave para la aplicación de esta LVEI; sin embargo, para ellas, ser víctimas y testigos no es nada fácil. Mujeres, consideradas posibles víctimas por la Comisión Multisectorial para el Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de aquellas transgresiones comunes y conexas relacionadas con esta actividad, son recluidas en el Albergue de la DGM a la espera de dar declaración como prueba anticipada, a pesar de que las mismas no han cometido delito, mientras que el tratante sale libre bajo fianza al día siguiente.

El procedimiento para la deportación de estas personas era diferente antes de la entrada en vigencia de la LVEI, pues antes eran documentadas e inmediatamente conducidas a su frontera. En la actualidad, primero son escuchadas por el MP para determinar si son víctimas de trata o bien puedan ser posibles testigos en los procesos penales iniciados contra propietarios de los establecimientos en donde laboraban.

Además, durante los operativos realizados por la Multisectorial personas extranjeras, especialmente mujeres trabajadoras sexuales, son detenidas



y enviadas al albergue de la DGM, al igual que con los allanamientos realizados por el MP en bares y centros nocturnos. Cabe destacar que muchas de las mujeres detenidas son madres solteras que tienen a su cargo niños menores que dejan al cuidado de terceras personas mientras salen a trabajar; en estos casos, durante el primer semestre de 2010 aún permanecían entre dos y tres meses en el albergue antes de proceder a su deportación, lo que, evidentemente, es una revictimización.

La PDH conoció el caso extremo de dos jóvenes hondureñas, madres de bebés recién nacidos, que fueron detenidas en Zacapa, separadas de los mismos (los niños fueron enviados a un asilo de huérfanos) mientras se dilucidaba su condición migratoria, situación que se prolongó varios meses debido a que el proceso legal es tardío y, además, porque el caso se trasladó de Zacapa a la ciudad capital. Para las mujeres, quiere decir, que se castiga a la víctima.

Según lo manifestado por las autoridades de la DGM, las personas son detenidas inicialmente en estos operativos porque están trabajando, y con ello han infringido el artículo 15 de la Ley de Migración, que reza “durante su estadía en territorio guatemalteco, los turistas o visitantes no podrán ocupar ningún puesto de carácter público o privado, ni establecerse comercialmente...”.

Luego, el MP solicita al juez que se ocupa del proceso que escuche, como anticipo de prueba, la declaración testimonial de las personas detenidas, situación que tradicionalmente ocurre dos o tres meses después de la fecha de la detención. Esto, a pesar de la Circular número 9-2010 de la CSJ, que instruye a los jueces de Paz y jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de toda la República para que reciban la prueba de manera inmediata al requerimiento del MP, asegurando el derecho de la víctima y sus condiciones de vulnerabilidad. Sólo después de que el juez les escucha, el MP emite oficio para que Migración proceda a la deportación.

A la fecha no existe un albergue específico para víctimas de trata de personas, y se ha comprobado que las personas retenidas por tiempo prolongado entran en estado de depresión debido a las condiciones del albergue migratorio (no tiene ventilación, no hay comunicación con su familia ni derecho

a recibir visitas, y no pueden ver ni proveer lo necesario a sus hijos). En este sentido, de las diversas acciones que ha realizado la PDH sobresale el acompañamiento constante a las personas aseguradas en el albergue de la DGM, la presentación de recursos de exhibición personal a favor de las aseguradas; la coordinación con instituciones como la Asociación de Salud Integral (ASI) y la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG); reuniones con funcionarios de la DGM, la Unidad contra la Trata de Personas de la Fiscalía contra el Crimen Organizado del MP, la SVET, entre otras.

En el segundo semestre de 2010, la situación para migrantes detenidos ha sido diferente, el avance positivo consiste en que para los casos de personas migrantes aseguradas en el albergue de la DGM, el procedimiento para su deportación cambió y ya no se han dado casos de personas aseguradas por tiempo indefinido.

Se ha observado que los derechos de los migrantes centroamericanos violentados con mayor frecuencia en Guatemala son: el derecho a la libre locomoción, al debido proceso, al trabajo, inexistencia de programas de regulación migratoria y, en casos de posibles víctimas de trata de personas, el Estado de Guatemala no les brinda la protección adecuada ni la atención integral, pues son víctimas de abusos y extorsiones.

Trata de personas  
en Guatemala



